



Municipalidad Provincial de Casma

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2015-MPC

Casma, 29 de Mayo del 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de la Regidora Nataly Nereyda Ramón Castromonte, mediante el cual solicita establecer un horario determinado para la realización de las sesiones de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Regidora Nataly Nereyda Ramón Castromonte, solicita que se someta a consideración del Pleno del Concejo se modifique el artículo 23° numeral 1 del Reglamento Interno del Concejo provincial aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2004-2004-MPC del 1 de junio del 2004, que debe quedar redactado de la manera siguiente y amparándonos en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27072, para las convocatorias de sesiones de concejo se tendrán en cuenta la siguiente: cuando el concejo municipal se reúna en sesión ordinaria dos veces al mes, estas se llevarán a cabo el primer y tercer día martes de cada mes a horas 09 de la mañana; cuando se convoque en más de estas oportunidades hasta cuatro, se realizarán en las fechas que señale el alcalde con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la fecha de la sesión, se comunicará por escrito y al correo electrónico que los miembros del concejo hagan conocer oportunamente a la Oficina de Secretaría General; en el caso de sesiones extraordinarias y solemnes conforme lo requiera las necesidades con no menos de dos días de anticipación; señalando que su pedido se encuentra amparado en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27072 en cuanto que es atribución del concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por cuanto lo hace, por el tema de la premura y para que puedan establecer un horario, en el extremo que puedan coordinar sus horarios, y así se programen también en el tema de proyectos y pedidos que tengan que realizar;

Que, el pleno de Concejo en el debate del referido pedido, dejó establecido que tratándose de la modificación de una Ordenanza se requiere contar con los informes técnico y legal pertinentes antes de su aprobación, pero con el fin de no dilatar el tiempo, por la urgencia en adecuarse a un horario establecido que permita desarrollar la labor que desempeñan cada uno de los regidores, acuerdan que sin necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 002-2004-2004-MPC vía la aprobación de un Acuerdo de Concejo se fije los días de realización de las dos sesiones ordinarias de cada mes, a fin de no afectar las funciones que obligatoriamente el alcalde deba cumplir ante otras instancias fuera de la provincia;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2015-MPC

Que, el pleno de Concejo conforme a lo debatido acordó que las sesiones ordinarias de concejo municipal se lleven a cabo los días martes de la primera y tercera semana de cada mes a horas diez de la mañana, supeditado a las obligaciones impostergables del alcalde de carácter oficial además de estaciones de feriados concurrente o de situaciones de carácter fortuito.

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que las sesiones de Concejo Municipal de carácter ordinario se lleven a cabo los días martes de la primera y tercera semana de cada mes, a horas diez de la mañana, supeditado a las obligaciones impostergables del alcalde de carácter oficial, además de estaciones de feriados concurrente o de situaciones de carácter fortuito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Casma, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

